

ORDENANZA N° 163/85

ARTICULO 1°: Autorízase al DE para que emita un anticipo a cuenta por la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, equivalente al 200 % del total facturado en el Ejercicio 1904.

ARTICULO 2°: Autorízase al DE a emitir un 3er. anticipo a cuenta de la Tasa por Servicios Sanitarios, equivalente al 200 % del total facturado en el Ejercicio 1984.

ARTICULO 3°: Autorízase al D.E. para que emita un anticipo de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal de la siguiente manera:
Hasta 200 has, A 0,218 por ha.

Hasta 400 has. A 0,227 por ha.

Más de 400 has. A 0,250 por ha. con un mínimo de A 1,019.

ARTICULO 4°: Facúltase al D.E. para que establezca las fechas de puesta al cobro de las tasas de mención, acorde a las necesidades operativas como así también planos y/o cuotas de las mismas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE BOLÍVAR A 3 DE JUNIO DE 1985

ES COPIA